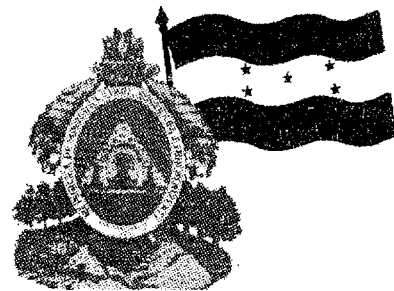


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2008. NUM. 31,723

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 461/2008

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de mayo de 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos.: 461-2008 y 476-2008.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1-20

Desprendible para su comodidad

Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
LUIS MIGUEL BONILLA SAUCEDA	GRECIA NIKOL ORTIZ RUIZ	FRANCISCO MORAZÁN	San Juan de Flores
JOSÉ ALFREDO REYES	JESSICA CAROLINA VARELA TORRES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ ADALBERTO GUEVARA GRANADA	LIZETH CAROLINA CÁLIX LANZA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JEOVANY ALBERTO SAYBE GÓMEZ	CARMEN JULIA SARMIENTO AYALA	CORTÉS	San Pedro Sula
ARNOLD CONTRERAS GALDÁMEZ	MIRNA YARELY TROCHEZ BARAHONA	CORTÉS	San Pedro Sula
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ	ROSIBEL ARELY ROMERO CRUZ	CORTÉS	San Pedro Sula
ALEGARIO BAQUEDANO MENDOZA	DUNIA ARACELY GARAY BUSTILLO	CORTÉS	San Pedro Sula
JOSÉ ELÍAS MORTER ROBLES	CINTYA MAVEL LANZA REYES	CORTÉS	San Pedro Sula
OSCAR ROLANDO BARRIENTOS PERDOMO	ALBA LUZ BARRIENTOS PONCE	LEMPIRA	La Unión

DANILO ARNALDO MENJÍVAR TORO	KAREN PATRICIA AMAYA CASTRO	CORTÉS	San Pedro Sula
FREDYS WALTHER VARGAS RAMOS	DÉBORA ALEJANDRA GARCÍA VELÁSQUEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
OSCAR ALFREDO PAREDES SILVA	MIREYA POSAS MAYORQUÍN	CORTÉS	San Pedro Sula
LUIS ANTONIO CERRATO SALGADO	MARÍA MAGDALENA GARCÍA VELÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Valle de Ángeles
VÍCTOR ÁNGEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ	MELSA ELIZABETH RAMOS GUARÁN	CORTÉS	San Pedro Sula
WALTER EFRAÍN LARA GÓMEZ	MERCEDES MIRTALA FLORES MANZANARES	CORTÉS	San Pedro Sula
PEDRO MIGUEL GALEAS FÚNEZ	KEILA MERARI CASTRO FUNES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
RONALD DAVID RAMÍREZ FLORES	WENDY ELIZABETH CANTARERO ALONZO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DENIS NOEL BARAHONA LAGOS	DOMINIK TATIANA FÚNEZ CRUZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARVIN JEOVANNY GARCÍA DÍAZ	HEYDY JANETH TORRES FLORES	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
ERASMO DE JESÚS SOSA	IRMA LILY ZELAYA	EL PARAÍSO	Danlí
MARLON HUMBERTO RAMÍREZ VARGAS	KENNIA YAMILETH ACOSTA ALVARADO	EL PARAÍSO	Danlí
ALLAN ISAC DÍAZ MIRANDA	HEYDI VICTORIA GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
RODOLFO GUILLERMO MARTÍNEZ CONTRERAS	ANA LUCÍA NARANJO REYES	FRANCISCO MORAZÁN	Valle de Ángeles
OLVIN JUAN BENDECK CARBAJAL	ERIKA PATRICIA RIVERA ROMERO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
HENRY GEOVANNY CARÍAS VAQUEDANO	SANDRA MARIBEL GALINDO ESTRADA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
OSCAR AUGUSTO OSORIO MORALES	IVONNE ELIZABETH HERNÁNDEZ SUNCIN	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARVIN ENRIQUE OCHOA AGUILAR	SARA MARÍA BARAHONA MARTÍNEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSUÉ DAVID ZEPEDA RODRÍGUEZ	REYNA MARGARITA LAGOS PORTILLO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUB-SECRETARIO DE JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 476-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de junio de 2008

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Catania Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4986
Administración: 230-3026
Planta: 230-6787

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado

del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
LUIS ALONZO CANIZALES RAMÍREZ	RAMONA RODAS ALMENDARES	FRANCISCO MORAZÁN	Vallecillo
JOSÉ LEÓNIDAS ALONZO RODRÍGUEZ LÓPEZ	ANA ROSA FIGUEROA PINEDA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
HENRYCH ALLAN CASTILLO VÁSQUEZ	KAROL ELIZABETH VILLANUEVA ZAMORA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DAVID ANTONIO MARTÍNEZ ANDINO	MIRNA LIZETH MEJÍA RUBIOS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DENIS JOEL BAQUEDANO OLIVA	LUZ IDALIA AMADOR MÉNDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ELMER ANTONIO BACA OSORTO	DELMY ZULEMA NIETO RODRÍGUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
PEDRO RAFAEL SALGADO SALGADO	BLANCA LIDIA VELÁSQUEZ FRANCO	FRANCISCO MORAZÁN	Villa de San Francisco
YERLI ARIEL SALINAS FERRUFINO	ELVIA SUYAPA SUAREZ MONCADA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JUAN PABLO CHÁVEZ VIERA	MÉLIDA FUNES CRUZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ SAMUEL PÉREZ MONDRAGÓN	KARLA PATRICIA LOZANO BREVÉ	CORTÉS	San Pedro Sula
CARLOS FERNANDO CARDONA CÁRCAMO	FLABIA CAROLINA GARCÍA SANDOVAL	FRANCISCO MORAZÁN	Valle de Ángeles
MARCO ROBERTO PINTO REYES	CARMEN LIZETH MARADIAGA VALLE	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARIO ROLANDO BURGÓS MARTÍNEZ	LÍA PATRICIA MOLINA GALO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
PAULO CÉSAR REYES GARRIDO	KEEBETH DESSIREL ESPINAL AGUILAR	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DAVID GERARDO PAZ PEÑALBA	DIANA PATRICIA WILLIAMS MARADIAGA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
HERIBERTO IZAGUIRRE MARADIAGA	ROSA CAROLINA ALVARADO FIALLOS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JAVIER ABRAHAM SALGADO LEZAMA	DELIA GUADALUPE BANEGAS CASTRO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
EDER FRANCISCO AGUILAR GARCÍA	MARYORIE ESTHER LAGOS AGÜERO	LA PAZ	La Paz
BORIS RODOLFO CHÁVEZ AMADOR	REYNA DAYANA OSORIO HERNÁNDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JORGE ALBERTO MARTÍNEZ	ELSA YAMILETH PINEDA CHIRINOS	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
ZAILY TATIANA FLAMENCO VALLADARES	JUAN CARLOS RAUDALES MONTOYA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
SUAD YANUARIO ZERÓN CASTILLO	EVA ALEJANDRA IZAGUIRRE CRUZ	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
JOSÉ ROSA SIERRA IZAGUIRRE	CONSUELO ALEJANDRINA PACHECO TEJEDA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JORGE REYNALDO LOZANO LÓPEZ	MARLENE XIOMARA GRANDEZ GRANDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Ana
GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ LÓPEZ	ROCÍO DEL CARMEN GUEVARA SEQUEIRA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JORGE ANÍBAL AGUILAR NÚÑEZ	LEYDI CAROLINA RIVERA CÁCERES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MAURICIO ELKAUW FÚNEZ MURILLO	DIANA CAROLINA RIVERA	CORTÉS	San Pedro Sula
DANIEL EDGARDO ZAVALA NOLASCO	EYLLEN LISBETH COCA ROMERO	CORTÉS	San Pedro Sula
JESÚS EDUARDO CRUZ ESCOTO	KERLYN CHANNEL CHÁVEZ DUBÓN	CORTÉS	San Pedro Sula
JUAN CARLOS GUILLÉN SILVA	ODES ARACELY TERUEL CARDONA	SANTA BÁRBARA	San Nicolás
JOSÉ AVILIO MEJÍA MEJIA	MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ MEJÍA	LEMPIRA	La Unión
JOSÉ ELVIR GÓMEZ LEIVA	MARTHA ARGENTINA SAGASTUME	SANTA BÁRBARA	San Nicolás
RAÚL RENÉ RIVERA GOMEZ	AÍDA DEL CARMEN BACA ÁVILA	CORTÉS	San Pedro Sula
ARMANDO ANTONIO VILLATORO MALDONADO	CONSUELO PERDOMO ORELLANA	CORTÉS	San Pedro Sula

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUB-SECRETARIO DE JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Otorgar al Excelentísimo Señor Embajador de los Estados Unidos de América en Honduras, CHARLES A. FORD, la Condecoración de Honor del Soberano Congreso Nacional en su Grado.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro, Cívico Gubernamental

Sección B

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 1220-2008.-SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de agosto de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver el RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución No. 1103-2007, presentado ante esta Secretaría de Estado con fecha diez de junio de dos mil ocho, misma que corre en el Expediente No. PJ-21122006-985, por la Abogada **MARÍA DELMI LEMUS LEMUS**, quien sustituyó poder en la Abogada **JESSICA MARÍA CAMPOS ACOSTA**, en su condición de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA (ACEOPSA)**, con domicilio en el barrio Guamilito de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que en Resolución No. 1103-2007, emitida por esta Secretaría de Estado de fecha tres de octubre de dos mil siete, resolvió declarar sin lugar la solicitud de Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos de la referida Asociación.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco de julio de dos mil ocho, el señor **JORGE CANAHUATI LARACH**, en su condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA (ACEOPSA)**, presentó documento acreditando que su representada recibe apoyo económico de la empresa para la cual laboran.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Dictamen No. **U.S.L.2106-2008**, de fecha veintiocho de julio de dos mil ocho, se manifestó, en el sentido porque se declare con lugar el Recurso de Reposición, ya que el hecho de reconocer la Personalidad Jurídica de la **ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA (ACEOPSA)**, y aprobar sus estatutos, no implica el reconocimiento de las facultades y funciones que la ley le concede a las organizaciones sindicales, como ente que vela por los intereses de los trabajadores, ya que éstas son exclusivas de dichas organizaciones.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional, en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos; 16, 18 y 128 numeral 14), 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 2, 3, 7, 8 y 10 del Convenio 87; 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 460 del Código de Trabajo; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reposición, presentado contra la Resolución No. 1103-2007, del tres de octubre de dos mil siete, emitida por esta Secretaría de Estado, reconociendo como Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA (ACEOPSA)**, del domicilio de el barrio Guamilito de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en virtud que el reconocer como Persona Jurídica a la referida Asociación y aprobar sus estatutos, no implica el reconocimiento de las facultades y funciones que la ley le concede a las organizaciones sindicales, como ente que vela por los intereses de los trabajadores, ya que éstas son exclusivas de tal organizaciones porque recibe apoyo económico de la empresa para la cual laboran sus miembros.

SEGUNDO: Se aprueban los estatutos de la denominada “**ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA (ACEOPSA)**” quedando de la siguiente forma:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPLEADOS DE ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA (ACEOPSA)

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la **ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA (ACEOPSA)**, con duración indefinida, patrimonio bipartito, integrada por los trabajadores, empleados, funcionarios y directores con empleo permanente, en la referida Asociación y por los trabajadores, empleados, funcionarios y directores de la “**ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA**” miembros por medio del representante o representantes de la empresa, que acredita de conformidad al derecho común, su representación legal, sujetándose a

las limitaciones y obligaciones contenidas en estos estatutos, sus reglamentos, reformas y leyes vigentes que le correspondan.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos legales de este estatuto, se adoptan las siguientes abreviaturas y definiciones: a) ACEOPSA, cuando en el presente estatuto se mencione o se haga referencia a "ACEOPSA", se entenderá: ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA (ACEOPSA); b) LA EMPRESA: Cuando haga referencia a la empresa, se entenderá ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.; y c) Los miembros son los trabajadores, empleados, funcionarios y directores que prestan sus servicios a la Asociación y a la empresa, que voluntariamente han ingresado a "ACEOPSA".

ARTÍCULO 3.- La Asociación se fundamenta en el principio que reconoce la existencia de dos factores que integran la empresa. El empresario y el empleado, y que ambos son mutuamente dependientes. El empresario aporta visión, localiza recursos, asume el riesgo. El empleado aporta mano de obra, conocimientos, creatividad, entusiasmo, lealtad, compromiso, iniciativa y habilidad, para juntos lograr la producción y juntos crear riqueza.

ARTÍCULO 4.- La Asociación reconoce que ella es sólo un medio para alcanzar el desarrollo integral del trabajador o empleado y sus dependientes, a quienes deben otorgarse los máximos beneficios y hacia donde deben proyectarse todas las actividades y programas de la Asociación.

ARTÍCULO 5.- La Asociación es una agrupación de empleados, trabajadores, funcionarios y directores permanentes de la ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A., y de la Asociación, de libre ingreso y retiro voluntario, cuya sede es en el edificio de Diario La Prensa en la 3 avenida 6 y 7 calle del barrio Guamilito, San Pedro Sula, Cortés, con miembros en otros lugares del país donde la empresa tenga o tuviera operaciones. Los trabajadores y empleados se han unido para ayudarse mutuamente y para llegar a tener un capital con el ahorro y aportaciones de todos los afiliados.

ARTÍCULO 6.- La duración de la ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA (ACEOPSA), es indefinida y sólo podrá disolverse cuando así lo acuerden la mitad más uno de la totalidad de los miembros o por las demás causas permitidas por la ley.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 7.- ACEOPSA, dentro de un marco libre y democrático, adopta los objetivos siguientes: a) Convertir a la empresa y ACEOPSA en un ejemplo vivo de convivencia humana, fomentar la mutua colaboración y desarrollo entre los miembros y la empresa. b) Fortalecer las relaciones de solidaridad y buena voluntad entre trabajadores y empresa. c) Promover el progreso socioeconómico de los miembros mejorando el nivel de vida de sus familias y de la comunidad. d) Despertar la conciencia social para

mayor justicia y mejor entendimiento. e) Alentar la formulación de programas orientados a fortalecer el desarrollo integral de los miembros y de sus familias. f) Fomentar el ahorro, la previsión y el auxilio mutuo entre los miembros de ACEOPSA. g) Fomentar la productividad y el rendimiento de la empresa para beneficio de todos. h) Procurar la creación de tiendas consumo, servicios de transporte, club social con sus instalaciones deportivas y recreativas, cajas de ahorro y préstamo, programas de vivienda, centros de recreación y todos aquellos programas y actividades productivas que siendo lícitas contribuyan a fomentar la solidaridad entre sus miembros y sus familiares. i) Planificar, realizar y difundir programas educativos y culturales de interés para sus miembros y familiares. j) Recibir las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias a que estén obligados sus miembros y que sean acordadas por la Asamblea General. Para mejor cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá comprar, vender, hipotecar, pignorar, arrendar y de cualquier otro modo poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, realizar todo tipo de acción y contratos lícitos de conformidad con la legislación del país; así como realizar toda operación encaminada al mejoramiento de los Asociados, procurando con ello dignificar y elevar su nivel de vida mediante operaciones de ahorro, crédito, inversión y el desarrollo de programas de viviendas, científicos, deportivos, artísticos, educativos, recreativos, culturales, espirituales, sociales, económicos y cualquier otro lícito que fomente los vínculos de unión y cooperación entre los miembros y la empresa.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 8.- Podrán ser miembros de la ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA (ACEOPSA), todos los trabajadores, empleados, que laboren en planta de producción, talleres, oficinas, centros de distribución o ventas, funcionarios y directores que laboran en la empresa ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A., y en la Asociación. El número de miembros será ilimitado.

ARTÍCULO 9.- Para afiliarse a ACEOPSA, se requiere: a) Ser empleado o trabajador permanente, funcionario o director de ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A. o de ACEOPSA. b) Ser mayor de 18 años. c) Presentar solicitud de admisión, llenando el correspondiente formulario de ingreso. d) Obligarse a pagar las cuotas, aportaciones y las que establezcan los reglamentos.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 10.- Son deberes de los miembros: a) Acatar y respetar las disposiciones de los presentes estatutos y reglamentos que se emitan y las resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva, observar buena conducta dentro y fuera de la Asociación; asistir puntualmente a las sesiones y guardar el debido respeto a los miembros directivos acatando las decisiones, que en forma colegiada, de ellos emanen. b) Cumplir fielmente con las comisiones y facultades que se les confieren, con el contenido en los estatutos, acuerdos y resoluciones de la asamblea, de la Junta Directiva y de otros organismos autorizados por la ACEOPSA. c)

Cumplir estrictamente con las obligaciones que le impongan las leyes, los pactos, los contratos individuales de trabajo, los reglamentos y así mismo vigilar porque los demás los cumplan. **d)** Atender y cumplir las medidas de higiene y seguridad que dicte la empresa para prevenir el riesgo de accidentes y enfermedades profesionales. **e)** Cubrir con toda puntualidad las cuotas ordinarias y/o extraordinarias de la Asociación. **f)** Asistir a los programas de capacitación y mejoramiento profesional que la Asociación o la empresa patrocinen o gestionen. **g)** Guardar orden, disciplina y buenas costumbres absteniéndose de lanzar injurias, ofensas o calumnias o cualquier otro acto denigrante contra sus compañeros, directivos, de la ACEOPSA o representantes de la empresa. **h)** Velar por el prestigio de la ACEOPSA e informar de irregularidades que notaren y que puedan perjudicar los intereses de la Asociación o de la empresa. **i)** No portar armas, ni presentarse en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o alucinantes, a su trabajo, asambleas o locales de la ACEOPSA. **j)** Es obligación de los miembros de la ACEOPSA, fortalecer económicamente a la Asociación para el fiel cumplimiento de sus fines y objetivos. **k)** En general, todos aquellos deberes que tiendan al ahorro, a la prevención y al auxilio mutuo como fines principales de esta Asociación.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 11.- Son derechos de los miembros, los siguientes: **a)** Participar con voz y voto en los debates de las asambleas, siempre y cuando estén solventes con sus obligaciones económicas para la ACEOPSA. **b)** Elegir y ser electos para cargos directivos o para comités especiales. **c)** Ser considerado miembro activo de la Asociación desde el momento de ser aprobada su solicitud de ingreso y haber pagado su cuota correspondiente. **d)** Gozar de los beneficios que otorga la ACEOPSA por medio de diferentes planes, programas y actividades. **e)** Presentar proposiciones, iniciativas y proyectos para el mejoramiento de la organización; ejercer el derecho de petición o solicitud ante los diferentes representativos y que le resuelvan equitativa y prontamente lo procedente; y, **f)** En general, todos aquellos otros derechos y beneficios que se obtengan en lo sucesivo como producto del engrandecimiento y fortalecimiento de la Asociación.

CAPÍTULO IV

DEBERES DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 12.- La Asociación de Empleados de Organización Publicitaria, S.A. (ACEOPSA), ejerce su soberanía por medio de los siguientes organismos de gobierno: **a)** Asamblea de miembros, como órgano supremo de decisiones. **b)** Junta Directiva como órgano ejecutivo y que estará integrada por siete (7) miembros distribuidos así: **a)** Un Presidente, **b)** Un Vice-Presidente, **c)** Un Secretario, **d)** Un Tesorero, **e)** Un Vocal de Créditos, **f)** Un Vocal de Educación y Afiliación, **g)** Un Vocal de Actividades Sociales, Culturales y Deportes. **h)** Un Fiscal como órgano contralor y fiscalizador de la Asociación y tantos auxiliares como considere la Asamblea General. En vista que la empresa podrá aportar cantidades de dinero a la ACEOPSA en calidad de Fondos de Custodia la empresa tendrá prerrogativa de poder nombrar un Comisario o un Asesor Administrativo/Financiero para garantizar el correcto funcionamiento y la sana

administración de la Asociación. La empresa Organización Publicitaria, S.A. a través de estos delegados tendrá derecho de participar con voz en las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales. Los comités creados como convengan a los intereses de la Asociación serán subordinados a la Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS DE ACEOPSA

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General de la Asociación, es el órgano supremo de la Asociación y se constituye con un mínimo de la mitad más uno de los miembros, cuando se reúnan en primera convocatoria. De no reunir el quórum mínimo en la primera convocatoria, la asamblea de miembros se instalará legalmente una hora después de la contemplada en la primera convocatoria, con los miembros presentes, siempre que esté contemplado con la citación inicial. La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada año durante el primer trimestre de cada año previa convocatoria por escrito la cual se publicará con 15 días calendario de anticipación.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE ACEOPSA

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones exclusivas de la Asamblea General de Asociados: **a)** Elegir a los miembros de la Junta Directiva y al Fiscal de la Asociación, tal como lo establece el Artículo 17 de los presentes estatutos, quienes ejercerán sus funciones por un (1) año y pudiendo éstos ser reelectos para los periodos que la Asamblea General de miembros estimen conveniente, ya sea en el mismo cargo o en cualquiera de los otros. **b)** Definir las políticas económicas y administrativas de la Asociación. **c)** Sustituir con propiedad a los directivos que llegaran a fallar y remover total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. **d)** Aprobar o improbar las reformas que se pretendan introducir en estos estatutos. **e)** Aprobar el presupuesto anual con base en el proyecto que la Junta Directiva presente anualmente y dictar las medidas necesarias a que dé lugar la rendición de estas cuentas. **f)** Fijar los montos de las inversiones que podrá hacer la Junta Directiva sin previa autorización. **g)** Fijar el monto de las cuotas ordinarias de ahorro así como las extraordinarias y el de los sueldos que se asignen a los empleados de administración de la Asociación. **h)** Acordar en definitiva la expulsión de cualquier miembro. **i)** Decidir la incorporación o desafiliación a una federación, si existiera alguna con esta Asociación. **j)** Aprobar la disolución de la Asociación. **k)** Cualquier otra atribución que le confiera estos estatutos a las leyes o que sean propias de carácter de suprema autoridad de la Asociación.

ARTÍCULO 15.- Las asambleas de los miembros se considerarán de carácter Ordinario o Extraordinario según el siguiente criterio: **Será Asamblea Ordinaria:** La que cada año se convoque y desarrolle con la finalidad de elegir la nueva Junta Directiva, aprobar balances, asimismo aprobar el nuevo presupuesto, introducir reformas a los estatutos y otras mociones que sean aceptadas por la mayoría de los miembros presentes. **Serán Asambleas Extraordinarias:** Todas las que en el transcurso del año se convoquen y desarrollen con fines distintos a los anteriormente

expuestos. No podrán efectuarse más de cinco (5) Asambleas Extraordinarias durante el año fiscal o de vigencia de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Secretario de la Asociación con la aprobación del Presidente de la misma; sin embargo, treinta (30) o más miembros podrán solicitar por escrito a estos directivos que se convoque a una Asamblea Extraordinaria y si no fueren atendidos en su petición, ellos directamente podrán librar la convocatoria respectiva. El Fiscal también podrá ejercer este derecho cuando considere y pruebe que existen graves irregularidades en el manejo de los intereses de la Asociación.

ARTÍCULO 17.- Las resoluciones de las Asambleas de miembros deberán tomarse por simple mayoría pero en el caso del Artículo 14, literal a). La mayoría será de los dos (2) tercios de los votos de los asistentes.

ARTÍCULO 18.- En todos los debates de las asambleas de los miembros se concederá a cada miembro asistente hasta tres (3) oportunidades para cada tema de discusión con un máximo de tres (3) minutos por intervención a medida que la Directiva lo estime conveniente. El Presidente no permitirá que ningún miembro haga uso de la palabra sin antes haberlo solicitado y haberle sido concedido, como no permitirá diálogos ni alusiones personales.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de un (1) año y tomarán posesión en el mismo acto de su elección, pudiendo ser reelectos por un período adicional en el mismo cargo. Serán obligaciones y atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes: a) Representar legalmente a la Asociación de acuerdo a las leyes y estos estatutos ante las autoridades administrativas, judiciales, ante la empresa y ante otras personas naturales o jurídicas que en alguna forma se relacionen con los intereses de la Asociación. Queda facultada también para celebrar con la empresa, en representación de la Asociación, pactos, acuerdos y convenios. b) Cuidar de la fiel observancia e interpretación de estos estatutos, los reglamentos, pactos y leyes relativas en general. c) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias por medio del Secretario y con autorización del Presidente. d) Planificar programas de beneficios a favor de la Asociación y someterlos a la consideración de la Asamblea General. e) Estudiar posibilidades de inversión, abrir o cerrar negocios que estén dentro de la política de la Asociación y vayan en beneficio de sus miembros. f) Aprobar o improbar los miembros de los comités que cada vocalía proponga. g) Preparar el presupuesto general de gastos de la Asociación el cual deberá ser sometido a la aprobación de la Asamblea. h) Dotar de los útiles e implementos necesarios a cada comité, oficinas o centros de operaciones que en el futuro sean creados. i) Velar porque todos los miembros de la Asociación cumplan a cabalidad sus derechos y obligaciones y se beneficien de los programas y actividades que la Junta Directiva y los diferentes comités emprendan; y, j) En general adoptar todas las medidas tendientes a la eficaz realización de los objetivos de la Asociación y a proteger los intereses de los miembros. Todas las decisiones y

resoluciones de la Junta Directiva deberán tomarse en forma colegiada por simple mayoría, siempre contando con la presencia obligada del Presidente o quien haga sus veces. Todas las facultades atribuidas a la Junta Directiva, se ejercerán por medio del Presidente quien será su representante legal con amplias y suficientes facultades. Para que las sesiones de la Junta Directiva se consideren válidamente celebradas se necesita la presencia de cuatro (4) miembros como mínimo, en caso de empate en las decisiones y resoluciones de la Junta Directiva, el Presidente ejercerá su voto de calidad. La Junta Directiva podrá delegar parcialmente sus facultades en un (1) o más delegados o las comisiones que al efecto designe, los que deberán atenerse a las instrucciones que reciba de la Junta y darle informes periódicamente de sus gestiones.

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 20.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente, las siguientes: a) Representar legalmente a la Asociación en todos los asuntos que tengan relación con la misma, sea de carácter administrativo o jurídico. b) Asumir la administración de la Asociación y de la Junta Directiva, así como el manejo de las oficinas de empleados que se aprueben, tomando en cuenta las sugerencias que considere correctas de los demás miembros de la Junta Directiva. Además ejercerá la orientación general de la política de la Asociación en coordinación con los demás miembros de la Junta Directiva. c) Velar por la ejecución de los acuerdos de las asambleas de miembros, así como de los acuerdos que emanen de la misma Junta Directiva. d) Firmar junto con el Secretario las Actas de las asambleas de miembros y las de la Junta Directiva. e) Presidir las sesiones de asambleas de miembros, además de las de la Junta Directiva. f) Convocar por medio del Secretario a Asambleas de carácter ordinario o extraordinario, así como a sesiones de Junta Directiva. g) Firmar junto con cualquier miembro de la Directiva que tengan firmas autorizadas los cheques, documentos y erogaciones de conformidad con lo establecido en el presupuesto de gastos, resoluciones de asambleas y préstamo debidamente autorizados por el comité de créditos, además de otras erogaciones aprobadas por los otros comités. h) Rendir informes anuales a la Asamblea General sobre sus actividades, la de la Junta Directiva y sus respectivos comités. i) Realizar trámites legales necesarios para formalizar documentos de la Asociación, cambios de directivos y otros, ante las autoridades competentes. j) Cualquier otra atribución inherente a su cargo.

DEL VICE-PRESIDENTE

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones de Vice-Presidente: a) Asistir al Presidente en toda su gestión. b) Realizar todas las funciones y responsabilidades que le asigne o delegue el Presidente. c) Sustituir al Presidente durante sus ausencias o incapacidad temporal.

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las asambleas de miembros y de la Junta Directiva, custodiar tales libros y leer en cada sesión el acta anterior para que el Presidente la someta a la consideración o aprobación del órgano

correspondiente. b) Firmar junto con el Presidente las actas ya aprobadas, así como toda correspondencia despachada. c) Llevar archivo de la correspondencia recibida y guardar copia de la despachada. La correspondencia recibida deberá ser del conocimiento de la Junta Directiva para tomar las resoluciones del caso. d) Redactar todos los documentos de la Asociación y tener bajo su responsabilidad todo lo que se relacione con los documentos públicos o privado de la organización. e) Brindar toda su cooperación a los secretarios de los diferentes comités cuando se requiera. f) Ejercer las demás atribuciones inherentes a la naturaleza de sus funciones.

DEL TESORERO

ARTÍCULO 23.- Son funciones y atribuciones del Tesorero: a) Tener a su cargo los fondos de la Asociación bajo su más estricta vigilancia y responsabilidad. Recaudar los fondos correspondientes y depositarlos en una institución bancaria del país, previo acuerdo tomado por la Junta Directiva. Para el retiro parcial de los fondos se observará lo dispuesto en el artículo 31 de estos estatutos, tanto para cheques como para los retiros correspondientes. Las órdenes de compra, órdenes de trabajo y documentos de carácter económico en los casos que correspondan serán firmadas por éste y por el Presidente de la Junta Directiva. b) Reservar mensualmente los fondos necesarios para las operaciones de créditos del comité respectivo que hayan sido previamente aprobadas en el programa de préstamo en coordinación con dicho comité. c) Mensualmente se realizarán los cortes de caja y presentará su informe a la Junta Directiva. d) Controlar la ejecución presupuestaria e informar en cada sesión de Junta Directiva o asamblea de miembros el agotamiento presupuestario, así como el estado financiero de la Asociación. Todos estos informes deberán ser revisados por el Fiscal antes de su presentación al organismo correspondiente. e) Efectuar puntualmente los pagos autorizados en el presupuesto general de gastos que hayan sido aprobados por los organismos correspondientes. Todas las órdenes de pago deberán llevar el visto bueno del Presidente. Los fondos no se podrán distraer en ningún otro objetivo que no sean los de la propia Asociación en beneficio de sus asociados. f) Dirigir, supervisar y evaluar el trabajo del contador de la Asociación. g) Ejercer las demás atribuciones inherentes a la naturaleza de sus funciones.

DEL VOCAL DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 24.- La Vocalía de Créditos funcionará como Comité de Créditos para darles un carácter colegiado a las decisiones que sobre préstamo y créditos se tomen. El Comité de Crédito estará integrado por tres (3) miembros: El Vocal y dos (2) miembros más que la Junta Directiva designará. Presidirá las reuniones y dirigirá las acciones del Comité de Vocal de Créditos elegido por la Asamblea General. Son funciones y atribuciones del Comité de Créditos. Diseñar, estudiar y proponer para aprobación el reglamento de créditos, fórmulas de solicitudes de préstamos, pagarés, libretas y tarjetas de ahorros, etc. a) Supervisar que se lleve al día el movimiento de ahorro y crédito de cada miembro. b) Recibir, analizar, aprobar o improbar las solicitudes de préstamos personales fiduciarios o

hipotecarios. c) Realizar o hacer que se realicen avalúo de propiedades que se someta en garantía para los créditos solicitados. d) Estudiar y someter por medio de la Junta Directiva, a aprobación de la Asamblea General, nuevas áreas de servicios o beneficios para miembros. e) Agilizar y asegurar las recuperaciones de crédito concedidos. f) Administrar y ejecutar todos los acuerdos que relacionados con créditos a miembros, apruebe la asamblea de miembros. g) Realizar cualquier otra atribución inherente a sus funciones.

DEL VOCAL DE EDUCACIÓN Y AFILIACIÓN

ARTÍCULO 25.- La Vocalía de Educación y Afiliación estará a cargo del Vocal respectivo y la misma podrá funcionar como Comité de Educación y Afiliación si en el futuro la Junta Directiva juzga que es conveniente dotar de más miembros a tal vocalía, subordinando a estos últimos en sus actividades y funciones al Vocal. Son funciones y atribuciones de la Vocalía de Educación y Afiliación: a) Diseñar, coordinar y desarrollar acciones y programas para los directos y demás miembros. b) Promover el desarrollo intelectual de los miembros. c) Gestionar patrocinios, becas o subsidios educativos para miembros de la Asociación. d) Educar a los miembros y sus cónyuges en economía del hogar, presupuestos familiares, uso de créditos, riesgos y certidumbres de las inversiones, etc. e) Buscar el mejoramiento técnico, profesional y de liderazgo de los afiliados. f) Diseñar y proponer para aprobación las fórmulas de ingresos, carnet de miembros, identificaciones, registros, estadísticas, etc. g) Promover el ingreso de nuevos miembros y motivar y retener a los antiguos afiliados. h) Informar (mediante boletines y otro medio) a todos los afiliados sobre actividades del comité y algunas de la Asociación. i) Promover las buenas relaciones interpersonales entre todos los trabajadores. j) Recibir, analizar y transmitir inquietudes, sugerencias, quejas o inconformidades de los trabajadores ante la Junta Directiva de la Asociación y ante la empresa. k) Servir de enlace entre la empresa y la Asociación o entre la empresa y sus trabajadores en asuntos de relaciones laborales. l) Auscultar el clima de satisfacción laboral y transmitir sus inquietudes, ideas y sugerencias a la Junta Directiva y a personeros de la empresa. m) Observar y procurar que se apliquen correctamente: El reglamento interno de trabajo, reglamento general de medidas preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y toda disposición ejecutiva que sea para proteger la integridad física y moral de los trabajadores; hacer comentarios y sugerencias a los interesados para mejorar procedimientos y sistemas, cuando corresponda. n) Realizar cualquier otra atribución inherente a sus funciones.

DEL VOCAL DE ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS

ARTÍCULO 26.- La Vocalía de Actividades Sociales y Deportivas estará a cargo del Vocal respectivo y la misma podrá funcionar como comité de actividades sociales y deportivas si en el futuro la Junta Directiva juzga conveniente dotar de más miembros a tal vocalía, subordinando a estos últimos en sus actividades y funciones al Vocal. Son funciones y atribuciones de la Vocalía de Actividades Sociales: a) Promover las buenas relaciones humanas entre los miembros de la Asociación. b) Planificar y desarrollar convivios, paseos, clubes, bailes,

veladas, recitales y todo tipo de actividad social, recreativa o cultural que propenda a cohesionar a los miembros y crear un clima de armonía y satisfacción. c) Integrar a la familia del miembro en las actividades sociales y culturales de la Asociación. d) Despertar conciencia social, cívica y ciudadana en el afiliado en cuanto a su proyección dentro de la Asociación, la empresa y la comunidad. e) Promover el esparcimiento y solidarismo de los afiliados por medio del deporte y las competencias deportivas. f) Planificar, promover y desarrollar torneos, competencias y juegos deportivos o recreacionales que propendan a cohesionar a los afiliados y a integrar sus familias. g) Buscar el acercamiento y armonía entre todos los trabajadores a través de actividades deportivas. h) Crear y dirigir equipos o clubes deportivos y representarlos en sus relaciones. i) Realizar cualquier otra atribución inherente a sus funciones.

DEL FISCAL

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones y obligaciones del Fiscal: a) Vigilar la labor general de la Asociación. b) Investigar e informar sobre cualquier irregularidad recomendando las acciones correctivas necesarias. c) Velar por la correcta aplicación de los estatutos y reglamentos vigentes. d) Revisar estados financieros y fiscalizar en forma preventiva y correctiva las operaciones económicas financieros que realicen la Junta Directiva y los diferentes comités. e) Participar con voz pero sin voto en sesiones de Junta Directiva o de Comités. En asambleas de los miembros ejerce su derecho de voz y voto. f) Fiscalizar las diversas operaciones o negocios que eventualmente emprenda la Asociación en el futuro. g) Mantener contacto estrecho con el Presidente y el Tesorero de la Asociación y en general con todo el resto de los miembros directivos y no directivos. h) Realizar cualquier otra atribución inherente a sus funciones. i) Informar a la asamblea de miembros sobre su gestión y resultados.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 28.- El haber social de la Asociación, para cumplir con su cometido, lo constituye las cuotas de inscripción y ahorro de todos los miembros previstas en estos estatutos. También se constituye en haber social todos aquellos bienes muebles o inmuebles, tangibles e intangibles que la Asociación adquiera por los medios permitidos por la ley.

ARTÍCULO 29.- Todo trabajador, empleado, funcionario o director de ACEOPSA, afiliado a la Asociación aportará como cuota ordinaria de ahorro del un mínimo del 3% (tres por ciento) y un máximo del 5% (cinco por ciento), con un máximo de Lps. 1,000.00 (Mil Lempiras), de su salario ordinario tal aportación se hará efectiva en las fechas de pagos establecidas por la empresa y la misma se hará por medio de la deducción de planillas. Las cuotas extraordinarias, cuando ocurran, sólo podrán ser acordadas por la asamblea de miembros y usadas exclusivamente para el fin que hubiesen sido solicitadas y se deducirán por planilla, como las ordinarias.

ARTÍCULO 30.- Los fondos de la Asociación se emplearán sólo en beneficio de los miembros y sus dependientes directos (madre, padre,

esposa o hijos y otros) anotados en el registro, del departamento de personal de la empresa. Estos fondos serán depositados en una cuenta bancaria y las operaciones se harán por medio de cheques que irán firmados mancomunadamente y previa revisión por parte del Fiscal, de conformidad a lo establecido en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 31.- Para poder retirar de las cuentas corrientes y de ahorros que se tengan en instituciones bancarias, se deben de registrar por lo menos cuatro (4) firmas autorizadas así: Firma "A" Presidente y Vice-Presidente Firma "B", Tesorero y Vocal de Créditos solamente se podrán retirar fondos mediante la combinación de una firma "A" y una firma "B", pero para efectos de tal combinación se considerarán firmas propietarias la del Presidente y la del Tesorero; y firmas suplementarias a la del Vice-Presidente y la del Vocal de Créditos, las firmas suplentes sólo estarán habilitadas cuando los titulares de las firmas propietarias se encuentren de vacaciones, de viaje o incapacitados temporalmente.

ARTÍCULO 32.- Cada miembro tendrá una tarjeta o libreta en la que deberá anotar su movimiento económico: Las aportaciones del trabajador y saldos de préstamos, otorgados etc. El miembro podrá hacer ahorros extraordinarios por cualquier suma que desee, de los cuales, los que provengan de su salario devengarán las tasas de interés establecidas y los que no provengan de su salario, el interés a devengar será de acuerdo a la tasa de interés que ese momento este pagando el sistema bancario, siendo así considerado por la asamblea.

ARTÍCULO 33.- El capital de la Asociación será destinado a préstamos fiduciarios e inversiones de la Asociación quedando a criterio de la Junta Directiva realizar otro tipo de transacción económica. Para el futuro deberá cubrirse lo relacionado con préstamos hipotecarios, vehículos, mejoras de vivienda, vacaciones, instalaciones deportivas, avales y todo tipo de actividad productiva que siendo lícita así lo permita la capacidad económica de la Asociación.

ARTÍCULO 34.- El tipo de interés, gastos de papelería y demás detalles relacionados con préstamos, los fijará la Junta Directiva, debiendo estar debidamente reglamentados y procurando el beneficio del miembro.

ARTÍCULO 35.- De los excedentes que obtenga cada año de sus operaciones y actividades que realice la Asociación, se destinará un porcentaje de la misma para la formación de un "Fondo de Mutualidad y Socorro" que se empleará para ayudas especiales por enfermedad, calamidad doméstica y otros.

ARTÍCULO 36.- Después de haber realizado el fondo de mutualidad y socorro, el porcentaje de excedentes a entregar se acordará por medio de la Asamblea General y deberá ser aprobado por simple mayoría de los asistentes, los excedentes se distribuirán proporcionalmente al promedio de ahorro anual de cada miembro, el cierre de operación fiscal será el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 37.- De los ingresos por las actividades sociales que hayan generado utilidades, se destinará para la formación de un Fondo

de Actividades Varias (Deportivas, Sociales y Culturales, etc) y deberá crearse y establecerse un reglamento que regule la aplicación de estos ingresos.

ARTÍCULO 38.- El Fondo de Mutualidad y Socorro y el de Actividades Varias, empezará a funcionar a partir de la fecha de fundación de la Asociación. Toda situación social y económica que afecte los intereses de los miembros será canalizada por medio de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI DE LA RESERVA, SANCIONES Y SUSPENSIONES

ARTÍCULO 39.- Son casos de suspensión o expulsión de un miembro: a) No acatar las resoluciones o acuerdos de la Junta Directiva, siempre que estos se ajusten al presente estatuto. b) El incumplimiento reiterado de sus obligaciones económicas con la Asociación. c) Actuar contra los principios y afines de la Asociación y sus intereses económicos. d) El incumplimiento del Artículo 10. La Junta Directiva podrá aplicar suspensión de la condición de miembro, cuando este en forma reiterada incumpla uno o más de las causales citadas. Antes de proceder a la sanción se le deberá enviar amonestación escrita al miembro. Corresponde exclusivamente a la asamblea de miembros la expulsión de un miembro, por la mayoría no menor a las dos terceras partes de sus miembros presentes, previo informe de la Junta Directiva. La votación será secreta, en la aplicación de las sanciones prevista en este artículo, el miembro tendrá derecho de asumir su defensa ante la Junta Directiva o la asamblea de miembros.

ARTÍCULO 40.- El miembro que desee retirarse voluntariamente de la Asociación, deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva, quien resolverá el asunto dentro de quince (15) días. A este se le entregarán sus respectivos ahorro después de haber deducidos los saldos deudores que tuviera y los excedentes que generó se le entregarán hasta finalizar el período en que se retiró y se calcularán a la fecha de salida de ACEOPSA. Será suspendido de la Asociación el miembro que tuviese tres (3) cuotas consecutivas de morosidad, salvo en caso en que por enfermedad o ausencia prolongada, sus ingresos se vean sustancialmente disminuidos. Quien se retire voluntariamente no podrá ingresar nuevamente después de 6 meses y para hacerlo deberá cumplir con todos los requisitos de ingreso, como si se tratara de un miembro nuevo. En caso de fallecimiento del miembro se le entrega al beneficiario(s) el ahorro después de haber deducido los saldos deudores que tuviera a la fecha, ACEOPSA se tomará un plazo de quince (15) días, máximo, para hacer las investigaciones y liquidación respectiva.

CAPÍTULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 41.- En caso de la disolución de la Asociación, la Junta Liquidadora nombrada por la Asamblea Extraordinaria aplicará los fondos existentes al producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que recauden se destinará en primer término: a) Pago de los sueldos de los empleados de ACEOPSA; b) Pago de las deudas que tuvieren ACEOPSA; y, c) Gastos de liquidación.

ARTÍCULO 42.- La Asamblea General de Asociados de ACEOPSA, como su autoridad máxima, será la que determinará el proceso de liquidación procediendo a cancelar las obligaciones contraídas con terceros y lo que quedare del haber común, se distribuirá entre los miembros en proporción a sus ahorros.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 43.- Cuando los miembros de la Junta Directiva o de los diferentes comités sean objeto de reparo por autoridad competente, tanto dentro o fuera de la Asociación, ningún órgano de la misma podrá dispensar el pago de las sumas reparadas.

ARTÍCULO 44.- Para reformar los presentes estatutos será requisito indispensable que las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea Extraordinaria voten a favor de la(s) reforma(s).

ARTÍCULO 45.- Los casos no previstos en estos estatutos serán resueltos por los miembros de la Junta Directiva y sometidos a la consideración de la próxima asamblea.

ARTÍCULO 46.- La Junta Directiva someterá a aprobación de la asamblea de miembros los reglamentos que sean requeridos, para la exacta observación de los fines y objetivos del fondo y los que determinen los presentes estatutos.

TERCERO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes, sus reformas o modificaciones, se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

CUARTO: La "ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA (ACEOPSA)", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

QUINTO: La "ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA (ACEOPSA)", tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

SEXTO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de

registrar y dar seguimiento a las actividades que realice la "ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA (ACEOPSA)", con el fin de asegurar, que se cumplan los objetivos, que persigue la organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos. NOTIFÍQUESE.

OCTAVO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la Certificación de la presente Resolución el peticionario deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de Ciento Cincuenta Lempiras (L.150.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002 que contiene la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social.

NOTIFÍQUESE. (F) VÍCTOR ORLANDO MEZA, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JUAN CARLOS BERGANZA GODÓY, SECRETARIO GENERAL."

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de septiembre de dos mil ocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

29 S. 2008

Juzgado de Letras de Familia
Francisco Morazán

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Declarar la Incapacidad absoluta de una persona mayor por causa de enfermedad física promovida ante este despacho de justicia por el señor **WILFREDO CASTILLO RODRÍGUEZ**, se ha solicitado Incapacidad Absoluta a la señora **ANA LINA LIZARDO CHÁVEZ**, por causa de enfermedad física síquica.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de septiembre del 2008.

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADJUNTO

29 S. 2008

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **CARLOS SÁNCHEZ ARITA**, mayor de edad, casado, agricultor; hondureño y con domicilio en el municipio de Concepción, Depto. de Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno de **Dieciocho Manzanas de Extensión Superficial Aproximadamente**, ubicado en el lugar denominado **QUEBRADA ARRIBA**, jurisdicción del municipio de Concepción, de este departamento, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con terreno de Carlos Salazar Rosa, quebrada de por medio, línea divisoria con la República de Guatemala; **AL SUR**, colinda con terreno de Ricardo Maderos Sosa; **AL ESTE**, colinda con Carlos Salazar Rosa; y, **AL OESTE**, colinda con Carlos Salazar Rosa, el cual goza de servidumbre de paso por terreno vendido por la señora Tránsito Moreira al señor Carlos Salazar Rosa, inmueble que lo hubo por compra a la señora Tránsito Moreira Iriarte.- El cual ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de veinte años. Representante Legal Abog. **RICARDO GUILLERMO CARDONA.**

Ocotepeque, junio 30 del 2008.

MARÍA DEL CARMEN SUAZO
Sria. Juzgado de Letras departamental de Ocotepeque

29 A., 29 S. y 29 O. 2008

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Paz, departamento de La Paz, por medio de la presente, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Con fecha veinticinco de junio del año dos mil ocho, se presentaron los señores: **FELICITO SALINAS ROMERO**, mayor de edad, Maestro de Educación Media, **JOSÉ LUIS SALINAS ROMERO**, mayor de edad, Maestro de Educación Primaria, **LORENA SUYAPA SALINAS ROMERO**, mayor de edad, ama de casa, **JOSÉ RAMÓN SALINAS ROMERO**, mayor de edad, agricultor, **JORGE ALBERTO SALINAS ROMERO**, mayor de edad, agricultor, **GLORIA SALINAS ROMERO**, menor de edad, estudiante y representada por su madre la señora: **LUISA AGUILAR ROMERO**, mayor de edad, ama de casa y **ERNESTINA SALINAS ROMERO**; mayor de edad, Bachiller en Electricidad, todos hondureños, y vecinos del municipio de Cane, departamento de La Paz, ante este Juzgado de Letras Seccional, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre un terreno situado en el lugar llamado "Hojas de Queso", dentro del sitio denominado **SAN JUAN DE MIRAFLORES**, jurisdicción del municipio de Cane, departamento de La Paz, y el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Consta de **Dieciséis Manzanas (16)**, de extensión superficial y limita así: **AL NORTE**, con terreno de **SALUSTIO SALINAS CHÁVEZ**; **AL SUR**, con terreno de Herederos de **RAFAEL SALINAS LIZARDO**; **AL ESTE**, con terreno de **MIGUEL DONALDO BARAHONA INESTROZA**; y, **AL OESTE**, con terreno de **CECILIO SALINAS SALINAS**; aclaramos que tanto nuestros antecesores como los solicitantes carecemos de título inscrito en vista de que tales derechos fueron adquiridos de buena fe y mediante documento privado y por herencia como es nuestro caso pero unida nuestra posesión con la de nuestros antecesores, se ha poseído por más de veinte años en forma quieta, pacífica y no interrumpida y no hay otros poseedores pro indivisos.

La Paz, La Paz, 26 de agosto del 2008.

ALVALUZ CASTILLO GÁLVEZ
SECRETARIA

29 A., 29 S. y 29 O. 2008

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-014505

Fecha de presentación: 25 de abril del año 2008

Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2008

Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., domiciliada en 1800 VEVEY, organizada bajo las leyes de Suiza.

Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: SAZON DE LA CALLE

SAZON DE LA CALLE

Clase: 29 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; sustitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-016376

Fecha de presentación: 12 de mayo del año 2008

Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2008

Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., domiciliada en 1800 VEVEY, SWITZERLAND, organizada bajo las leyes de Suiza.

Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: SAZON Y AMOR

SAZON Y AMOR

Clase: 30 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café; extractos de sustitutos del café; preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria; té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas,

galletas, barquillos, postres, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogur helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogur helados; miel y sustitutos de la miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sandwich; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsas para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-016375

Fecha de presentación: 12 de mayo del año 2008

Fecha de emisión: 3 de julio del año 2008

Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., domiciliada en 1800 VEVEY, organizada bajo las leyes de Suiza.

Apoderado: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: SAZON Y AMOR

SAZON Y AMOR

Clase: 29 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogur, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; sustitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

1/ No. solicitud: 20824-08
 2/ Fecha de presentación: 17 de junio de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KAYABA INDUSTRY CO., LTD. (KAYABA KOGYO KABUSHIKI KAISHA)

4.1/ Domicilio: World Trade Center Bldg., 4-1, Hamamatsu-Cho 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: K Y B

K Y B

7/ Clase Internacional: 17

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Válvulas de caucho o fibra vulcanizada (no incluyendo elementos de máquinas); empaques; empalmes para tuberías (no de metal); empaques; empaques para cilindros hidráulicos para uso en máquinas y aparatos de minería, aparatos y máquinas para construcción, máquinas y aparatos de carga-descarga, aviones, vehículos terrestres y contenedores; empaques para motores hidráulicos para usar en aparatos y maquinaria para minería, máquinas y aparatos para construcción; máquinas y aparatos de carga-descarga, aviones, vehículos terrestres y contenedores; empaques para bombas hidráulicas para usar en máquinas y aparatos para minería, máquinas y aparatos de construcción, máquinas y aparatos de carga-descarga, aviones, vehículos terrestres y contenedores; empaques para amortiguadores hidráulicos (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); empaques para amortiguadores de gas (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); empaques para amortiguadores hidráulicos (para vehículos terrestres); empaques para amortiguadores de gas (para vehículos terrestres); sellos de aceite; sellos de aceite para cilindros hidráulicos para usar en máquinas y aparatos de minería, máquinas y aparatos de construcción, máquinas y aparatos de carga-descarga, aviones, vehículos terrestres y contenedores; sellos de aceite para motores hidráulicos para usar en máquinas y aparatos de minería, máquinas y aparatos de construcción, máquinas y aparatos de carga-descarga, aviones, vehículos terrestres y contenedores; sellos de aceite para bombas hidráulicas para usar en máquinas y aparatos de minería, máquinas y aparatos de construcción, máquinas y aparatos de carga-descarga, aviones, vehículos terrestres y contenedores; sellos de aceite para amortiguadores hidráulicos (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); sellos de aceite para amortiguadores hidráulicos (para vehículos terrestres), sellos; sellos para amortiguadores de gas (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); sellos para amortiguadores de gas (para vehículos terrestres).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

1/ No. solicitud: 20818-08
 2/ Fecha de presentación: 17 de junio de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VITAFRAN

VITAFRAN

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-34528

Fecha de presentación: 12 de octubre del año 2007

Fecha de emisión: 1 de julio del año 2008

Solicitante: LIDIA RAQUEL BONILLA ATENCIO

Domiciliada en: Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: FRANCIS V. VALLADARES BARAHONA

Distintivo: VIP



Clase: 09 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Bolsas para celulares.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

1/ No. solicitud: 20819-08
 2/ Fecha de presentación: 17 de junio de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LAXAFRAN

LAXAFRAN

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

1/ No. solicitud: 22154
 2/ Fecha de presentación: 26 de junio de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: EMPRESAS LA POLAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Presidente Eduardo Frei Montalva 520, Renca, Santiago-Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EXTRALINDA

EXTRALINDA

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, catálogos e impresos en general. Papelería en general y artículos de oficina (excepto muebles). Materias plásticas para embalaje. Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta. Fotografías.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURON)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/07/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

1/ No. solicitud: 23839-08

2/ Fecha de presentación: 9 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ZIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morin No. 1111, colonia Carrizalejo, código postal 66254, San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KALI

KALI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, especialmente toda clase de carnes, carnes en estado natural, carnes ahumadas, carnes frías, embutidos, quesos, yogur, cremas (productos lácteos), bebidas lácteas, mantequillas, margarinas, leche y sus derivados (lácteos).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURON)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-022365
 Fecha de presentación: 26 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: EL PALACIO DE LOS NIÑOS, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: JOE Z



Clase: 25 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-022367
 Fecha de presentación: 26 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: EL PALACIO DE LOS NIÑOS, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: STAR KIDS

Star Kids



Clase: 25 Internacional

Reservas: No tiene.

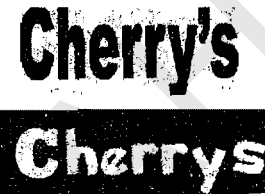
PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-022369
 Fecha de presentación: 26 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: EL PALACIO DE LOS NIÑOS, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CHERRY'S



Clase: 25 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-022368
 Fecha de presentación: 26 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2008
 Solicitante: EL PALACIO DE LOS NIÑOS, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MARIANNE



Clase: 25 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-026570
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2008
 Solicitante: GROZ-BECKERT KG, domiciliada en PARKWEG 2, 72458 ALBSTADT, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GROZ - BECKERT

Groz-Beckert

Clase: 26 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Agujas; agujas de tricotasas, tricotadoras, telares de género de punto de recogido y tricotar, máquinas de croche para galones y remalladoras, en especial agujas de lengüeta, agujas de puntillas, agujas de prensa, agujas con ojo y piezas similares a agujas para el accionamiento y control de agujas y platinas; agujas para máquinas de coser, máquinas de bordar, máquinas de coser y tricotar, remalladoras y respuntadoras, agujas de coser, agujas de corchete, agujas de lengüeta, agujas de perforación, agujas de tronzado y coser para la fabricación de calzado; agujas para la fabricación, compactación y estructuración de telas no tejidas y fieltros; agujas de perforación; agujas y piezas en forma de aguja para máquinas de tufting en forma individual y modular; agujas de prueba.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-020886
 Fecha de presentación: 21 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: STARS FOOD COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. (STARFCO), domiciliada en 6 calle, 8 y 9 Ave. S.E. barrio Medina, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: TANIA ISABEL ZÚNIGA AMADOR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: STARS FOODS LECHE DE COCO



Clase: 29 Internacional

Reservas: No se reivindica la frase: LECHE DE COCO.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas; mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-020854
 Fecha de presentación: 21 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: STARS FOOD COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. (STARFCO), domiciliada en 6 calle, 8 y 9 Ave. S.E. barrio Medina, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: TANIA ISABEL ZÚNIGA AMADOR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: STARS FOODS ALUMINUM FOIL



Clase: 16 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2008.

1/ No. solicitud: 25377-08

2/ Fecha de presentación: 22 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARIZONA MAIL ORDER COMPANY, INC.

4.1/ Domicilio: 3740 E. 34th Street Tucson, Arizona 85713 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VICKI WAYNE

VICKI WAYNE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería, ropa de mujer, principalmente, blusas, vestidos, zapatos, chaquetas, pantalones, faldas, tops, camisetas, trajes y pantalones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

1/ No. solicitud: 20822-08
 2/ Fecha de presentación: 17 de junio de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center City of Detroit State of Michigan 48265-3000 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 77,389,825
 5.1/ Fecha: 2008-02-06
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ORLANDO

ORLANDO

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos terrestres de motor, principalmente, automóviles, vehículos deportivos utilitarios, camiones y camionetas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/06/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-009943
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de abril del año 2008
 Solicitante: CAFE PICCOLINO, domiciliada en Comayagüela, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: DORA LÓPEZ DE MATUTE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CAFÉ PICCOLINO Y DISEÑO

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de bar y restaurante dedicado a la venta de café elaborado, bebidas, refrescos naturales y envasados, repostería, así como otros alimentos de consumo popular.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16, 29 S., y 15 O. 2008.



1/ No. solicitud: 22153-08
 2/ Fecha de presentación: 26 de junio de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESAS LA POLAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Presidente Eduardo Frei Montalva 520, Renca, Santiago-Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EXTRALINDA

EXTRALINDA

7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de telecomunicaciones en general, públicos o privados, incluyendo transmisión local, de larga distancia e internacional, de voz, texto, fax, vídeo, imagen y datos y transmisión inalámbrica, vía enlace de comunicación satelital, terrestre o submarino. Servicio de comunicación personal, de envío y manejo de llamadas, servicio de ordenamiento secuencial de llamadas y de correo de voz y de mensajes; servicios de teleconferencia; de anfitrión electrónico para brindar conexiones de telecomunicación de transacciones en redes de computación globales. Servicios de modalidad de transferencia asincrónica (MTA); información y servicio de transmisión simultánea, bidireccional e interactiva, de voz, vídeo, datos, texto, fax y multimedia; servicio telefónico de voz con conmutación digital. Servicio de comunicación vía internet; de acceso múltiple de los usuarios a una red computacional global; transmisión electrónica de datos, imagen y documentos vía red informática computacional; provisión de acceso a bases de datos; servicio de correo electrónico; transmisión electrónica de datos a terminales de computador desde una red de base de datos computarizada; servicio de telecomunicaciones de reenvío de ciclo de operaciones; servicio integral de telecomunicaciones de red digital. Asesorías, consultas e informaciones en materias de telecomunicaciones. Servicio de programas hablados, radiados y televisados. Emisiones televisadas y radiofónicas. Difusión de programas de televisión y radiofónicos. Agencia de información y de prensa. Servicio de información prestados por medios telefónicos, mediante páginas web u otros medios, en relación a toda clase de productos. Alquiler de tiempos de acceso a una base de datos informática, gráficos, información audiovisual, páginas web, pizarras electrónicas, redes computacionales y materiales computarizados de investigación y consulta, en el campo de negocios, finanzas, noticias, clima, deportes, computación e informática, juegos, entretenimiento, música, teatro, cine, viajes, educación, estilos de vida, hobbies, apoyo computacional y temas de interés general.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

1/ No. solicitud: 22156-08
 2/ Fecha de presentación: 26 de junio de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EMPRESAS LA POLAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Presidente Eduardo Frei Montalva 520, Renca, Santiago-Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EXTRALINDA

EXTRALINDA

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de agencia de publicidad; servicios de propaganda o publicidad radiada, televisada, impresa, hablada, cinematográfica o por cualquier otro medio de difusión, alquiler y difusión de carteleros y de paneles de anuncios de publicidad y de material publicitario; servicios de decoración de escaparates y vitrinas; servicios de modelos publicitarios; servicios de demostración de productos, servicios de publicidad por correo directo, servicios de organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios, servicios de agencia de relaciones públicas, servicios de alquiler de máquinas y aparatos de oficina; arriendo de máquinas fotocopadoras; servicios de importación, exportaciones y representación de todo tipo de productos y artículos; servicios de asesoría en dirección de negocios, servicios de gestión de negocios comerciales y administración comercial; de evaluaciones y peritajes de negocios; consultoría para la dirección de negocios y problemas de personal; servicios de contratación de personal; oficinas de empleo; oficina de colocación de asesores para la organización de negocios; servicios de estudios de investigación de mercados y para negocios; agencia de informaciones comerciales; de contabilidad; servicios de trabajos de oficina; asesorías comerciales en organización de eventos de toda clase; venta en pública subasta, servicios de distribución de nuestras directas o por correo; distribución de prospectos, directamente o por correo; servicios de registro, transcripción, composición, transmisión o grabación de comunicaciones escritas, servicios de promoción al público mediante declaraciones o anuncios en relación con todo tipo de productos de las clases 01 a 34 y de los servicios antes mencionados, por todos los medios de comunicación, especialmente lo que dice relación a comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de información y promoción al público de declaraciones o anuncios en relación con todo tipo de productos de las clases de 01 a 34 y de los servicios antes mencionados, por todos los medios de comunicación, especialmente lo que dice relación a comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de información y promoción al público, de declaraciones o nuncios en relación con todo tipo de productos de las clases 01 a 34 y de los servicios antes mencionados, de forma oral y/o visual, por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos, digitales y/o satelitales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURON)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/07/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

1/ No. solicitud: 22155-08.
 2/ Fecha de presentación: 26 de junio de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EMPRESAS LA POLAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Presidente Eduardo Frei Montalva 520, Renca, Santiago-Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EXTRALINDA

EXTRALINDA

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Organización de eventos, charlas, cursos, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios, simposios, gestión de eventos, con fines educacionales, culturales, deportivos y/o de entretenimiento. Desfiles de moda. Planificación y ejecución de programas culturales y artísticos. Servicios de entretenimiento y esparcimiento, producción y montaje de espectáculos, filmes, programas de radio y televisión.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURON)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2008.

NOMBRE COMERCIAL

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2008-009944

Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008

Fecha de emisión: 7 de abril del año 2008

Solicitante: CAFE PICCOLINO, domiciliada en Comayagüela, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: DORA LÓPEZ DE MATUTE

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: CAFE PICCOLINO Y DISEÑO



Reservas: No se protege el diseño.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cafetería.

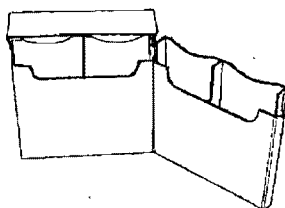
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16, 29 S. y 15 O. 2008.

DISEÑOS INDUSTRIALES

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/GB 2003/278
 Fecha de presentación: 12 de septiembre, 2003
 Fecha de emisión: 1 de julio, 2008
 Nombre del solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (INVESTMENTS) LIMITED
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street WC2R 3LA, Reino Unido.
 Representante legal: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 Denominación: "EMPAQUE ESPECIAL (WALLET 7)"



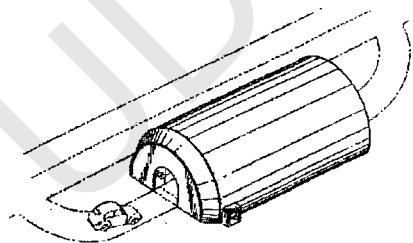
Resumen: El presente diseño se refiere a la forma y configuración de un empaque para artículos de fumador, tal y como puede observarse en los diseños y perspectivas que se acompañan.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 J., 28 A. y 29 S. 2008.

Solicitud de patente: DISEÑO INDUSTRIAL
 No. de Solicitud: DI/HN 2008/273
 Fecha de presentación: 18 de febrero, 2008
 Fecha de emisión: 9 de julio, 2008
 Nombre del solicitante: AUTOLATAS HONDUREÑAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 Representante Legal: MARCO ROGELIO CLARA GARCÍA
 Denominación: "MODELO INDUSTRIAL DE LA ESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA DE PASAJE EN FORMA DE LATA (AUTOLATAS)"



Resumen: El presente modelo industrial se refiere a una estructura arquitectónica de pasaje en forma de lata diferente en su totalidad de los conocidos hasta la fecha, que se caracteriza por su novedoso diseño práctico y de ornato, que reproporciona un aspecto del todo peculiar y propio.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 J., 28 A. y 29 S. 2008.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Sria. del Juzgado 1o. de Letras Seccional de Olancho, hace saber: Que el 16 de abril del 2008, la señora **MARÍA BERNARDA ROMERO VALLECILLO**, solicitó TÍTULO SUPLETORIO de: Solar en la aldea de Jutiquile, Juticalpa, Olancho, limita: Al Norte, 37.00 metros, con Antonia Flores; al Sur, 38.00 metros, con Héctor Flores, calle de por medio; al Este, 50.00 metros, con Dominga Ulloa; y, al Oeste, 46.00 metros, con Josefina Cáceres, testigos: María Dominga Ulloa Cáceres, Francisca Antonia Carías Galeano y José Leonidas Cáceres, dando poder al Abogado MÍGUEL ANTONIO SABONGE, para que la represente.

Juticalpa, 20 de agosto del 2008.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
 Secretaria

28 A., 29 S y 28 O. 2008

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, se presentó a este Despacho el señor **CARLOS FRANCISCO ERAZO CARDONA**, solicitando TÍTULO SUPLETORIO DE UN TERRENO, sobre el siguiente inmueble: **Un lote de solar** ubicado en el barrio de Jesús de esta ciudad de Juticalpa, Olancho, el cual mide de frente trece varas y media de Norte a Sur, por diecinueve varas y media de Oriente a Occidente; siendo sus colindancias las siguientes: **Al Norte**, con propiedad de **Edgardo García Banegas**; **al Sur**, con casa de **Rosario Cruz**; **al Este**, con propiedad de **Trinidad Lobo**, ahora sus herederos, calle de por medio; y, **al Oeste**, con propiedad de **Alberto Paguada Carrasco**. Y para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos **CELSO EDGARDO GARCÍA BANEGAS**, **CARLOS ROBERTO YUNEZ CHÁVEZ** y **AMANDA SILENY CASTRO GUERRERO**, para que la represente en las presentes diligencias, confiere poder a la Abogada **RHODE ELIZABETH BALLESTEROS**.

Juticalpa, Olancho, 05 de agosto del 2008.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
 Secretaria

28 A., 29 S y 28 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-016040
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2007
 Solicitante: ECOLOGIA EN COMBUSTION, S.A. DE C.V., domiciliada en Cereales 129-B, Col. Granjas Esmeralda, Delegación Iztapalapa, 09810, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ECOM Y ETIQUETA



Clase: 1 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la industria automotriz; auditivos; limpiador para inyectores; carburadores; líquidos para frenos; anticongelantes y antibullente.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-026820
 Fecha de presentación: 26 de julio del año 2006
 Fecha de emisión: 31 de agosto del año 2006
 Solicitante: LG ELECTRONICS INC., domiciliada en 20 YOIDO-DONG, YONGDUNGPO-GU, SEOUL, Korea, organizada bajo las leyes de Korea.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN RAMÍREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ION DOOR COOLING

ION DOOR COOLING

Clase: 11 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Refrigeradoras, exhibidores eléctricos refrigerados, microondas, enfriadores de cuarto de fin doméstico, aires acondicionados, freezers, humidificadores, purificadores de aire.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024740
 Fecha de presentación: 17 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2008
 Solicitante: EXPORTACIONES TEXTILES, S.A., domiciliada en ANILLO PERIFÉRICO FRENTE A LA CAÑADA, 500 M. ARRIBA DE LA GASOLINERA TEXACO NUEVO MUNDO TEGUCIGALPA, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARCO ANTONIO MEJÍA VALENZUELA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: FINESSA

FINESSA

Clase: 25 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Camisas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-038939
 Fecha de presentación: 16 de noviembre del año 2006
 Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2007
 Solicitante: LG ELECTRONICS INC., domiciliada en 20 YOIDO-DONG, YONGDUNGPO-GU, SEOUL, Korea, organizada bajo las leyes de Korea.
 Apoderado: LIZZA A. CASTELLÓN RAMÍREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TIME MACHINE

TIME MACHINE

Clase: 9 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

MP3, disco compactos, DIV's (discos digitales versátiles), video caseteras, teléfono celular digital, recibidores de TV, video teléfonos, baterías, cámaras digitales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-014442
 Fecha de presentación: 25 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2008
 Solicitante: RAISEL CAPITAL, S. DE R.L., domiciliada en ciudad de Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN RAMÍREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: THE GREEN RESIDENCE CLUB Y ETIQUETA

Clase: 43 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2008.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-012286
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de abril del año 2008
 Solicitante: RAISEL CAPITAL, S. DE R.L., domiciliada en ciudad de Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN RAMÍREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: THE GREEN RESIDENCE CLUB HONDURAS

The Green Residence Club Honduras

Clase: 43 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 29 S., 15 y 31 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-012288
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de abril del año 2008
 Solicitante: RAISEL CAPITAL, S. DE R.L., domiciliada en ciudad de Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN RAMÍREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: THE GREEN RESIDENCE CLUB

The Green Residence Club

Clase: 43 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 29 S., 15 y 31 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-012283
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de abril del año 2008
 Solicitante: RAISEL CAPITAL, S. DE R.L., domiciliada en ciudad de Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN RAMÍREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: THE GREEN RESIDENCE CLUB CENTROAMÉRICA

The Green Residence Club Centroamérica

Clase: 43 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 29 S., 15 y 31 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-012281
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de abril del año 2008
 Solicitante: RAISEL CAPITAL, S. DE R.L., domiciliada en ciudad de Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN RAMÍREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GRC Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 29 S., 15 y 31 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-012290
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de abril del año 2008
 Solicitante: RAISEL CAPITAL, S. DE R.L., domiciliada en ciudad de Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN RAMÍREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GRC

GRC

Clase: 43 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 29 S., 15 y 31 O. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-023695
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2008
 Solicitante: DISTRIBUIDORA IMPORTADORA EXPORTADORA, S.A. DE C.V. (DIMEXSA), domiciliada en boulevard Los Próceres, colonia Lara, calle Benito Juárez, casa No. 3815, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CINTYA YARELI SIERRA MARADIAGA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DIMEX



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

La finalidad principal es extraer, comprar, vender, almacenar, refinar, procesar, comercializar productos y subproductos de origen animal y realizar cuantas más actividades se realicen directa o indirecta con la explotación, industrialización y mercadeo de dichos productos, administrar y representar a empresas industrias o agroindustriales y celebrar toda clase de aptos o contratos que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de sus fines, pudiendo además ser agente de casas representante o distribuidor de empresas nacionales o extranjeras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 29 S., 15 y 31 O. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-012282
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de abril del año 2008
 Solicitante: RAISEL CAPITAL, S. DE R.L., domiciliada en ciudad de Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN RAMÍREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: THE GREEN RESIDENCE CLUB CENTROAMÉRICA

The Green Residence Club Centroamérica

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 29 S., 15 y 31 O. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-012287
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de abril del año 2008
 Solicitante: RAISEL CAPITAL, S. DE R.L., domiciliada en ciudad de Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN RAMÍREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: THE GREEN RESIDENCE CLUB

The Green Residence Club

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 29 S., 15 y 31 O. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-012285
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de abril del año 2008
 Solicitante: RAISEL CAPITAL, S. DE R.L., domiciliada en ciudad de Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN RAMÍREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: THE GREEN RESIDENCE CLUB HONDURAS

The Green Residence Club Honduras

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 29 S., 15 y 31 O. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-012289
 Fecha de presentación: 7 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de abril del año 2008
 Solicitante: RAISEL CAPITAL, S. DE R.L., domiciliada en ciudad de Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: LIZZA CASTELLÓN RAMÍREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GRC



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 29 S., 15 y 31 O. 2008.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 507-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de junio de 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11)

de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo VÍCTOR MEZA, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano JOSÉ RICARDO LARA WATSON, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JOSÉ ROLANDO SÁNCHEZ LÓPEZ	MARÍA ELISABET CRUZ GÓMEZ	LA PAZ	Guajiquiro
JOSÉ LIZANDRO PONCE PONCE	MARÍA DE LOS ÁNGELES ARTICA VELÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
YODSEPH SALOMÓN GONZÁLEZ LÓPEZ	NORMA PATRICIA VÁSQUEZ LÓPEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSUÉ ISAAC URBINA MEJÍA	FRANCYS MELISSA SANTOS MEDINA	COMAYAGUA	Siguatopeque
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ	BILMA ETELVINA PERDOMO AGUILAR	COPÁN	Santa Rosa de Copán
FERNANDO RAMIRO SÁNCHEZ BARRIENTOS	SINTHYA PATRICIA LARA ESTRADA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
YULIOS JOEL MATUTE FONSECA	LUZ ARGENTINA CANALES COLINDRES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
EDUARDO RENÉ PEÑALBA IRÍAS	JUANITA MERCEDES ZAVALA LOZANO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
EDWIN ZAVIER SANDOVAL VARGAS	ELISA YANETH ORTIZ CANALES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
YONI SAVIER CARRASCO ÁVILA	GLINES ALISETH MORENO VÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
TOMÁS DÍAZ VILLALTA	DELMÍ KLARIBLÉ SIERRA CÁRCAMO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JHONATAN JOSUE MOLINA BETANCOURTH	CINTHIA WALESKA ROMERO CRUZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
RONY ALEXANDER MONTOTOYA BONILLA	YONY ROSA AYALA ANDRADE	FRANCISCO MORAZÁN	San Buenaventura
PEISHEND JIANG	XIUMEI YE	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ OSCAR MATUTE OCAMPO	GLADYS FERMINA BORJAS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
LUIS HUMBERTO MATAMOROS POSADAS	ALEYDA JACKELINEE ÓLIVA CRUZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ HERIBERTO GARCÍA VALLADARES	CLAUDIA ALEJANDRA GUIFARRO CASERES	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ CÁLIX	NELLY YAMILETH MÉNDEZ AGUIRRE	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MANUEL ANTONIO AGUILAR AGUILAR	MARÍA ELIZABETH BONILLA HERNÁNDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUB-SECRETARIO DE JUSTICIA.

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL